RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

RENOBO Fecha: 2026-07-02 16:17:03
Radicado: I2026001596
Dependencia: GERENCIA GENERAL Fol: 2
Remitente: CARLOS FELIPE REYES FORERO
Destino: DIEGO MAURICIO CALA RODRIGUEZ
Total Anexos: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Director Técnico de Gestión de Proyectos

De: Gerente General

Asunto: Designación de Supervisión del Contrato de Colaboración Empresarial No. 376 de 2023 suscrito entre RenoBo y TRIADA S.A.S

En virtud de lo previsto en la cláusula décima primera del Contrato de Colaboración Empresarial No. 376-2023, conforme a la cual la *"(…) supervisión de este contrato estará a cargo de la Subgerente de Desarrollo de Proyectos de la Empresa o de quien designe el representante legal de RenoBo o su delegatorio (…)"*, me permito informarle que a partir de la fecha, en su calidad de Director Técnico de Gestión de Proyectos, ha sido designado como SUPERVISOR del Contrato de Colaboración Empresarial No. 376 de 2023, cuyo objeto es *"ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE EL COLABORADOR Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ – RENOBO PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO INMOBILIARIO RENACER CENTRAL (PREDIO EDUARDO UMAÑA), UTILIZANDO COMO VEHÍCULO FIDUCIARIO EL PAS QUE SE CONSTITUYA POR RENOBO PARA TAL EFECTO, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA",* razón por la cual debe realizar la vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de dicho contrato, teniendo en cuenta el objeto y las obligaciones del mismo.

Es importante tener en cuenta que quienes ejerzan la supervisión deberán entre otras actividades, garantizar que se publique la información en la plataforma SECOP, y todas aquellas necesarias para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas.

La Supervisión se sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa y en las demás normas que regulen la materia.

Es preciso recordar que la actividad de seguimiento y control de convenios y contratos celebrados por las entidades públicas conlleva responsabilidad de orden civil, penal, fiscal y disciplinario por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá

daño o perjuicio a la Empresa o a terceros.

La presente delegación se efectúa en razón del cargo y no de la persona que lo ocupa, por lo que será ejercida por quien detente la titularidad del empleo, incluyendo a quien lo desempeñe en calidad de encargado, provisional o en cualquier otra forma de provisión legal, sin que se requiera acto adicional de designación cuando se presenten cambios en su titularidad.

Cordialmente,

CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Elaboró: Paula Andrea Palacios Méndez - Contratista DTGP
Revisó: Francisco Real Rojas - Contratista SGEP

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2026-07-02T16:16:02-05:00
CARLOS FELIPE REYES FORERO
1026250157
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO
URBANO DE BOGOTÁ D.C.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá